

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta la solicitud invocada por el apoderado de la parte demandante y obrante al folio (102) del cuaderno de medidas, el Despacho accede a lo pedido y por reunirse los requisitos de ley y lo dispuesto por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

- **DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener en cuenta corriente o de ahorros en las siguientes entidades: BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL y BANCO ITAU la demandada señora **OFELIA RUEDA MENDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No.28.494.524.

La medida se limita hasta la suma por **SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$77.000.000.00) M/cte.**

OFÍCIESE a los señores gerentes de las citadas entidades bancarias, para que se sirva retener los dineros y ponerlos a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A. de ésta localidad y para el presente proceso.

En relación con el memorial que presenta la demandada señora OFELIA RUEDA MENDEZ visible al folio (103) de cuaderno No.2 de medidas, mediante el cual solicita le sea remitido copia del oficio No. 041 de fecha febrero 10 de 2011 este Despacho accede a lo pedido. En consecuencia, ordena que se remita la copia solicitada al correo que indica la demandada.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO

Juez